

**FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO  
REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS**

**ACUERDO No. 003/2023  
BOGOTÁ, D.C. JUNIO/2023  
POR EL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES CONCERNIENTES AL  
REGLAMENTO DE CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Interasesores Interfondo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52, del capítulo V de su estatuto vigente y para dar cumplimiento a sus objetivos y actividades establecidas en el capítulo II, Artículo 4 y 5 del mismo estatuto y en concordancia con las normas que rigen a los fondos de empleados, y el título 4 capítulo 2 de la CBCF No 022 de 2020, expide el presente Reglamento de Crédito y servicios varios para sus asociados.

**ACUERDA**

**CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y POLITICAS.**

**ARTICULO 1- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.**

El reglamento de crédito de Fondo de Empleados Interasesores Interfondo tiene como principios:

1. La actividad de crédito de Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, se rige por los principios de igualdad y equidad, y el debido proceso. La interpretación de estos principios debe tener como referente el sistema de la economía solidaria.
2. El servicio de crédito es un derecho de sus asociados y su ejercicio se sujeta a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley, los estatutos y en el presente reglamento de Fondo de Empleados Interasesores Interfondo.
3. Las condiciones y requisitos señalados en este reglamento se establecen en garantía de las operaciones de crédito que realiza Fondo de Empleados Interasesores Interfondo. Los procedimientos señalados en este reglamento rigen para dar seguridad y facilitar las operaciones de crédito.

**ARTICULO 2 - POLITICAS DE CREDITO.**

Para el cumplimiento de los objetivos de Fondo De Empleados Interasesores Interfondo con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades principales de sus asociados tendrá como políticas generales las siguientes:

1. El servicio de crédito será considerado como una actividad principal de Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, procurando que su utilización por parte

de sus asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.

2. El servicio de crédito de Fondo De Empleados Interasesores Interfondo será atendido con recursos propios y recursos externos.
3. EL Fondo De Empleados Interasesores Interfondo tendrá como criterio básico la necesidad de dar el servicio al mayor número posible de asociados o a la totalidad, aplicando en consecuencia normas que permitan una rotación de capital en préstamos. La eficiencia y administración del crédito serán políticas institucionales y para ello Fondo De Empleados Interasesores Interfondo establecerá normas adecuadas y procedimientos ágiles, claros y seguros, con el fin de que ésta se cumpla a cabalidad.
4. El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo aplicará los correspondientes deterioros para proteger la cartera de acuerdo con las políticas institucionales y a las normas legales vigentes; además, hará evaluación periódica sobre el funcionamiento del servicio para aplicar los correctivos que sean necesarios.
5. El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo fijará un costo razonable en los productos de crédito y su límite máximo será el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la certificación del interés corriente bancario y tasa máxima de usura fijada para las diferentes líneas de crédito.
6. El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo analizará la capacidad de pago y la solvencia económica del deudor y codeudor. De igual forma analizará la liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías y la información comercial proveniente de las centrales de riesgo.
7. Por su naturaleza los asociados de Fondo De Empleados Interasesores Interfondo contribuyen equitativamente a la formación de su capital con sus aportes sociales y ahorros. El total de la deuda de cada asociado no podrá ser superior al 10% del patrimonio técnico del fondo de empleados.

**Parágrafo:** El asociado podrá hacer pagos adicionales a su deuda.

8. Será responsabilidad de la junta Directiva, determinar las políticas sobre: otorgamiento, seguimiento, recuperación y control del crédito.
9. La junta Directiva velará por que se genere una cultura de administración del riesgo crediticio en cada una de las instancias, como de todos y cada uno de los funcionarios de la entidad, de forma que se garantice la correcta aplicación de las directrices y disposiciones que sobre la materia existan.
10. El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo adelantará monitoreo permanente sobre cada uno de los lineamientos y componentes del sistema de información legal y financiero, de manera que se garantice un adecuado seguimiento a las variaciones del mercado interno y externo, la normatividad y el contexto en general.
11. El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo establecerá los mecanismos necesarios que permitan la actualización y conservación de la información histórica de sus asociados.

### **ARTICULO 3 - OBJETIVOS**

- a) Reglamentar las operaciones de crédito que realiza el Fondo a favor de los asociados conforme a lo establecido en la Ley y los estatutos y la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de 2020.
- b) Ajustar las operaciones de crédito a las normas precisas sobre su cuantía, plazo e intereses para garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados y la toma de decisiones para el eficiente cumplimiento de sus objetivos.
- c) Mantener líneas de crédito dando cumplimiento al criterio establecido en la Circular Básica contable y Financiera No 22 de 2022 y realizando sobre ellas la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de deterioro de la cartera de créditos, teniendo como base los elementos, políticas y etapas del sistema de riesgo de crédito.

### **ARTICULO 4 - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, NIVELES MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO, GARANTÍAS, AMORTIZACIONES**

- a) Requisitos: Para tener derecho al crédito con el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo en cualquiera de las modalidades establecidas, se deben cumplir los siguientes requisitos:
  - 1. Tener una vinculación no inferior a lo establecido en cada una de las líneas de crédito.
  - 2. Ser Asociado hábil, es decir no estar sancionado al momento de presentar la solicitud.
  - 3. Cumplir con las condiciones particulares de cada modalidad.
  - 4. Estar al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados.
  - 5. Demostrar capacidad de pago para cubrir el crédito y no presentar un alto endeudamiento con entidades financieras u otras cooperativas y fondos de empleados que le disminuyan la posibilidad de efectuar el pago a través de la nómina.
  - 6. Contar con cupo de endeudamiento de acuerdo con las normas establecidas en el estatuto social y el presente reglamento.
  - 7. Presentar garantías suficientes para el respaldo del crédito que solicite. Estas garantías deben ser Deudores solidarios Asociados, y en caso de Deudores Solidarios Externo cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2 numeral g)

punto 2. de este reglamento.

- b) Nivel máximo de endeudamiento: Los niveles máximos de descuento mensual de un Asociado no deben ser superiores al 50% del salario neto mensual. Por lo cual al definir las características de cada línea se determinará el nivel máximo de endeudamiento para cada una sin que sobrepase el 50% de descuento del salario mensual neto según lo indicado en el artículo 3 numeral 5 de la ley 1527 de 2012.

**PARAGRAFO.** En ninguna circunstancia un Asociado podrá tener más de Cinco (5) créditos vigentes, más de Dos (2) Créditos por la misma línea y máximo podrá hacer uso de Tres (3) líneas de crédito al mismo tiempo, exceptuando la línea de Servicios y productos" e Interya.

- c) Evaluación Financiera: Con el fin de analizar y controlar el riesgo crediticio, el FONDO recurrirá al conocimiento del potencial deudor y deudor(es) solidario(s) capacidad de pago, solvencia, fuentes de ingresos o actividad económica, historia crediticia, valor, cobertura y liquidez de las garantías, condiciones financieras del préstamo, vencimientos de contrato laboral, entre otros. Para esta evaluación se dejará constancia en el anexo de crédito.
- d) Garantías: Todos los créditos otorgados por el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo deben estar garantizados bajo los siguientes criterios, requisito exigido para poder realizar el procedimiento de solicitud, y aprobación del mismo:
  1. Los Aportes obligatorios, Ahorros Permanentes, Ahorros a la vista y demás modalidades de ahorro que se creen en el transcurso del tiempo en El Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, Cesantías a favor del asociado deudor, y en general con todo saldo de prestaciones sociales legales o extralegales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la institución que genera el vínculo laboral, o cualquier otro pago que haga su empleador, constituyen las garantías primarias de todo Asociado. Solamente se autorizan liberaciones de Cesantías cuando Existen otras garantías reales que garanticen las deudas vigentes o cuando se trate de las consideraciones establecidas en la Ley.
  2. Compra de Vivienda: Los créditos para compra de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual deben ser garantizadas con Hipoteca en Primer Grado y los seguros previstos por la Ley. No se aceptan hipotecas en segundo grado. Se deberá realizar un avalúo cada año para determinar la veracidad financiera y contractual, estos costos son con cargo al Asociado.  
*Asi mismo todo crédito por esta línea que sea aprobado debe ser desembolsado durante el mismo año a la solicitud, de lo contrario se pierde la preaprobación.*  
Una vez otorgado este préstamo, el asociado no podrá solicitar nuevos préstamos por otras líneas de crédito hasta cancelar el 40% de las cuotas pactadas en el crédito HOGARINTER y HOGARINTER - VIS

3. Créditos para construcción de vivienda: La construcción debe ser en un lote de propiedad del Asociado únicamente de Él.  
Una vez otorgado este préstamo, el asociado no podrá solicitar nuevos préstamos por otras líneas de crédito hasta cancelar el 40% de las cuotas pactadas en el crédito HOGARINTER y VIVIENDA- VIS
4. Los créditos para compra de cartera: se desembolsan con la certificación de la entidad jurídica a la que se va a comprar la cartera con fecha no mayor a treinta (30) días en la cual conste que el titular de la obligación es el Asociado que está solicitando el crédito.

La legalización del desembolso por esta línea implica que el Asociado debe presentar máximo en quince (15) días calendario después del desembolso la paz y salvo de la(s) entidad(es) respectivas donde conste el pago total y la cancelación definitiva del producto. Si al término de esos quince (15) días, el soporte de paz y salvo o certificación de cancelación del producto no se ha legalizado, este crédito pasará a la

línea de crédito Libre Inversión. Traslado a la tasa máxima vigente por esta línea, con el plazo y las garantías inicialmente otorgadas.

5. Los créditos de Educación y Salud se desembolsan con el soporte de pago de matrícula, pensión o cotización tratamiento médico respectivamente, donde conste que se encuentra a nombre del Asociado, en caso de que el pago no sea para el Asociado, se debe adjuntar el soporte que demuestre el parentesco entre los dos. El soporte de pago debe ser del periodo solicitado.

La legalización del desembolso para la línea de Educación y Salud implica que el Asociado debe presentar máximo a los quince (15) días calendario después de realizado el desembolso el soporte original de pago con el sello de cancelado. Si al término de los 15 días no presenta el soporte original de pago este crédito se pasará a la línea de Crédito Libre Inversión. Traslado a la tasa máxima vigente por esta línea, con el plazo y las garantías inicialmente otorgadas.

6. Compra de Vehículo: Al momento de la solicitud, el vehículo no debe tener mes de 4 años de antigüedad, para el desembolso se requiere obligatoriamente que este pignorado al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo El detalle para adquisición de compra de vehículo nuevo o usado esta descrito en la Línea de Crédito para compra de vehículos
7. Requisitos para los Deudor(es) Solidario(s), Existen dos clases, de acuerdo con el tipo de solicitud de crédito y son Internos y externos. Los internos deben ser asociados al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo
  - 7.1. Deudor solidario Externo: Son los no afiliados al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo se les exige la siguiente documentación.

- Diligenciamiento de formato de deudor solidario.
- Fotocopia de la Cédula ampliada al 150%
- Certificación laboral, en caso de ser empleado y si es Independiente debe presentar un certificado firmado por Contador Público donde certifique los ingresos mensuales adjuntando la respectiva matricula de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios
- Extractos bancarios de los últimos 6 meses
- Certificado de Ingresos y retenciones
- Certificado de Libertad. No debe tener afectación familiar
- Declaración de renta.
- Documento legal, en el cual el deudor solidario se comprometa que en caso de vender el inmueble que está garantizando el préstamo del deudor, debe informar al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo en caso de que el asociado no haya cancelado más del 50% del crédito, debe obligatoriamente cancelar lo faltante.
- Diligenciar el formato de autorización de consulta y reporte a la central de riesgo.

## 7.2. Requisitos para ser Deudor solidario Interno: Ser Asociado activo del Fondo de Empleados.

Firmar junto con el deudor principal la solicitud de crédito, el pagare y demás documentos requeridos.

En caso de retiro del Asociado, y no es viable descontarle total o parcialmente la cuota respectiva y después de requerirlo para ponerse al día, no consigne el valor pertinente, se descontará dicho valor al deudor(es) solidario(s).

Puede solicitarse al asociado deudor, según lo exija el comité de crédito, un deudor(es) solidario(s) interno o externo.

Un asociado podrá ser deudor solidario máximo de dos Créditos. Un asociado no podrá ser deudor solidario de un asociado que ya le esté sirviendo de deudor(es) solidario(s) a el mismo, deben ser independientes.

**PARAGRAFO.** El asociado que siendo deudor(es) solidario(s) de un crédito vigente solicite el retiro del fondo de empleados, debe tramitar con el titular del crédito el cambio del deudor(es) solidario(s) de la obligación vigente, para hacer efectivo el retiro y el reintegro de su ahorro correspondiente.

8. Los créditos extra-cupo de largo plazo para compra de bienes inmuebles y/o vehículos deben ser garantizados con hipoteca y/o prenda sin tenencia según el caso y seguro todo riesgo cuyo beneficiario sea el Fondo. El desembolso del crédito se realiza una vez esté registrado en el Folio de matrícula y/o la tarjeta

de propiedad la hipoteca y/o prenda a favor del Fondo y en la póliza de seguro aparezca como beneficiario igualmente el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo Copia de estos documentos deben reposar en la carpeta de crédito del asociado. Sin embargo, si el asociado lo solicita para estos créditos el Comité podrá autorizar como garantía dos deudores solidarios válidos, por toda la vigencia del crédito. En esta modalidad de crédito se acepta como deudor(es) solidario(s) uno interno y el otro externo.

En los créditos extra cupo los asociados al Fondo, podrán ser deudor(es) solidario(s) máximo de dos asociados. El asociado y su respectivo deudor(es) solidario(s) deben cumplir los procedimientos establecidos para tal fin y firmar los documentos necesarios. Esta modalidad de crédito debe ser aprobado por la Junta Directiva previa aprobación del Comité de Crédito.

**PARAGRAFO.** Cuando El monto a respaldar sea de 1 a 15 salarios mínimos legales vigentes se solicitará un deudor(es) solidario(s) asociado con cupo o deudor(es) solidario(s) externo con garantía admisible (finca raíz), El deudor(es) solidario(s) externo debe certificar Ingresos (Certificado Ingresos, certificados Laborales, Declaración de Renta del año Inmediatamente anterior, Extractos Bancarios o los que considere la Administración, El Comité de Riesgo o La Junta Directiva) así mismo no debe tener reportes negativos en las Centrales de Información, cuando el monto a respaldar este entre 15 y 65 salarios mínimos legales vigentes solicitaran dos deudor(es) solidario(s)es asociados con cupo o externos con garantía admisible (finca raíz) realizando hipoteca a favor del fondo de empleados, según lo solicite el comité de crédito, se consideran Bienes inmuebles (Casa, Lote, Casa lote).

Se debe tener en cuenta que el valor máximo a prestar como extra cupo será seis (6) veces (sujeto a estudio de crédito deudor principal, deudor(es) solidario(s) y/o garantías) el valor de sus ahorros y aportes, sin que este exceda los 65 SMLV, se exceptúa el crédito de vivienda.

- e) Amortizaciones: La fuente de ingresos de los Asociados para amortizar sus créditos y sus costos son los descuentos por nómina, y/o abonos consignados por retiro del asociado, en la cuenta del Fondo De Empleados Interasesores Interfondo
- f) Orden de cancelación de los créditos en el momento del retiro del Fondo:
  - Con los saldos de ahorro permanente, a la vista, programados u otros en el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y los aportes se deben cancelar primero las obligaciones a su cargo que tienen como garantía estos recursos y en el evento en que estos recursos sean insuficientes se deben utilizar los descuentos autorizados sobre la liquidación de sus prestaciones sociales.
  - Si, aun así, quedan saldos pendientes de pago, se debe solicitar el pago del saldo adeudado de forma inmediata y/o fijar compromiso de pago solicitando la consecución de deudor(es) solidario(s). En caso de no cumplimiento de lo

pactado por parte del Ex asociado se enviará a cobro jurídico.

#### **g) Reestructuración**

Se define como el cambio en las condiciones pactadas originalmente en un préstamo ordinario vigente, tales como plazo y/o interés. Como requisito para esta reestructuración, debe haber cancelado el 40% del préstamo sobre el cual realiza la solicitud. Podrá solicitarse un nuevo préstamo a corto, mediano o largo plazo después de haber transcurrido el 50% del tiempo del cual solicito la reestructuración y el pago de por lo menos el 60% del préstamo reestructurado.

#### **h) Novación**

Se entiende por novación a la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

#### **Elementos para Reestructuración o novación:**

- Demostrar causas plenamente justificables y comprobables.
- Estar al día en lo referente al pago de aportes sociales.
- Presentar un plan de recaudos ciertos que le garanticen a el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo la efectividad en los pagos.
- Los créditos a reestructurar o novar caso expleado asociado deben contar con un (1) codeudor exigiéndole la formalización de un pagare a favor del Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y si el valor lo amerita se debe constituir garantía real.
- Para los pensionados asociados, que se pueda tramitar el descuento por intermedio de la entidad responsable de su pensión.
- Se concederá un nuevo plazo teniendo en cuenta lo estipulado en tal sentido, para cada modalidad de crédito.
- Se revisarán y analizaran las garantías, y si las circunstancias lo indican, se solicitará el cambio. Buscando en todo caso el mejoramiento de estas.
- Se elaborará un nuevo Pagaré o libranza que contenga las condiciones del arreglo.
- Un crédito solo podrá reestructurar una vez cada 6 meses.

#### **ARTÍCULO 5 - FUENTES DE FINANCIACION.**

El Fondo de Empleados dispondrá de los siguientes recursos para atender la

sección de crédito:

### **RECURSOS PROPIOS.**

1. El 100% de los aportes Sociales y ahorros en todas sus modalidades.
2. Rendimientos económicos generados de inversiones temporales y/o permanentes que efectuó el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo por excesos de liquidez e intereses generados por las operaciones de crédito otorgadas a los Asociados.

### **RECURSOS EXTERNOS:**

Como complemento del esfuerzo propio, se podrán utilizar recursos externos por parte del Fondo De Empleados Interasesores Interfondo con el objeto de distribuirlos entre los Asociados de acuerdo con las políticas establecidas sobre la orientación del servicio de crédito. Estos recursos externos comprenden el endeudamiento externo, bien sea proveniente de entidades del sector cooperativo, de la banca tradicional, de entidades del Estado, de las empresas afiliadas o de los auxilios o donaciones recibidos.

## **CAPITULO II LINEAS DE CRÉDITO**

### **ARTÍCULO 6 - LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO:**

Créditos destinados al pago de matrículas, para estudios de primaria, secundaria, universitarios y de postgrado de los asociados, cónyuge y/o compañero (a) permanente e hijos del asociado.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta: 12 meses

**INTERESES:** 0,7% efectivo mes vencido / 8.73% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que de muestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando el crédito supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 50% del mismo.

**REQUISITOS:** El asociado deberá presentar el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo el recibo de pago de la matricula con el respectivo sello de la entidad que recibe el pago como mínimo a los 15 días siguientes al giro del dinero del préstamo.

#### **ARTÍCULO 7° LÍNEA CRÉDITO LIBRE INVERSION:**

El que se otorga al asociado en consideración de sus aportes de acuerdo con el tiempo que lleva de vinculación al Fondo teniendo en cuenta la capacidad de endeudamiento y capacidad de pago. Tiene libre destinación por parte del asociado. Esta línea comprende todo tipo de necesidades como reparación de vivienda, adquisición de muebles y equipos para el hogar, recreación, consumo y en general todos aquellos gastos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 48 meses

#### **INTERESES:**

1 – 6 meses 1.10% efectivo mes vencido /14.03 % E.A  
7 – 12 meses 1.20% efectivo mes vencido /15.39% E.A  
13 – 18 meses 1.30% efectivo mes vencido /16.77% E.A  
19 – 24 meses 1.40% efectivo mes vencido /18.16% E.A  
25 – 48 meses 1.60% efectivo mes vencido /20.98% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional y/o un deudor(es) solidario(s) no asociado con una garantía real.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 50% del mismo.

#### **ARTÍCULO 8° LÍNEA CRÉDITO VACACIONES:**

Está dirigido para el asociado, los padres y su núcleo familiar (cónyuge o compañero (a) permanente, hijos o las personas que dependan económicamente del

asociado) y destinado a: cubrir gastos de viaje, tiquetes aéreos o terrestres.

**VINCULACIÓN:** Seis (6) meses de afiliado a el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta: 24 meses.

**INTERESES:** 1,00% efectivo mes vencido / 12.68% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 60%.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** Se harán por medio de los convenios que tenga el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo la fecha o el asociado presentará a el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo la cotización u orden de pedido del viaje, pasajes aéreos o terrestres de otras empresas legalmente constituidas. Los desembolsos se harán directamente a las entidades que presten los servicios mencionados anteriormente.

#### **ARTÍCULO 9º LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD DOMESTICA:**

Consiste en un crédito destinado a gastos urgentes e imprevistos del asociado y su grupo familiar, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliado al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 18 meses.

**INTERESES:** 0,8% efectivo mes vencido / 10.03% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 100%

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** En esta línea de crédito el Fondo deberá solicitar los documentos necesarios que prueben el tipo de calamidad y verificar la destinación de este.

### **ARTÍCULO 10° LÍNEA CRÉDITO VEHICULO:**

Esta modalidad de crédito está encaminada a ofrecer la oportunidad al asociado de adquirir vehículo nuevo o usado, el valor comercial se determina de acuerdo con la lista de precios de FASECOLDA.

De acuerdo con el “modelo del Vehículo”, el valor del crédito será el siguiente:

- De 0 a 2 años de antigüedad hasta el 70%, sin exceder 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- De 2 a 4 años de antigüedad hasta el 60%. sin exceder 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Motos nuevas hasta el 50%.
- NO SE FINANCIAN: Vehículos de más de 4 años, servicio público y motos que no sean nuevas.

**VINCULACIÓN:** Tres (3) años de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y tres (3) años seguidos de contrato en la Patronal, capacidad de descuento por nómina.

### **PLAZO E INTERÉS:**

Hasta 36 meses INTERESES: 0.7% efectivo mes vencido / 8.7% E.A.

Hasta 48 meses INTERESES: 0.8% efectivo mes vencido /10.03% E.A.

### **CUPO:**

De 3 años a 4 años de vinculado al fondo, el cupo será de 4 veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, descontando los saldos de los créditos vigentes del asociado solicitante.

De más de 4 años de vinculado al fondo, el cupo será de 5 veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, descontando los saldos de los créditos vigentes del asociado solicitante.

**GARANTÍA:** Pignoración del vehículo a favor del Fondo De Empleados Interasesores Interfondo así mismo adquirir póliza de seguro contra todo riesgo a favor del Fondo

Todos los gastos de legalización de la prenda y constitución de las pólizas de seguro serán por cuenta del asociado.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 70% del mismo.

**APROBACIÓN:** Este crédito será aprobado única y exclusivamente por la Junta Directiva.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** El asociado presentará al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo la solicitud de crédito, copia de la factura proforma expedida por el concesionario o contrato de compraventa del vehículo usado y deberá constituir prenda sin tenencia sobre el mismo, para constituir la garantía a favor del Fondo.

El desembolso se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el que el asociado aporte una copia autenticada ante notaria del Contrato de prenda y un certificado de tradición donde conste la inscripción de la prenda, así como copia de la tarjeta donde aparezca registrada la pignoración a favor del Fondo.

#### **ARTÍCULO 11° LÍNEA CRÉDITO COMPRA CARTERA:**

Crédito destinado a cubrir necesidades de refinanciación de créditos externos con entidades del sector financiero a nombre del asociado.

**VINCULACION:** Seis (6) meses de afiliado a Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 60 meses.

#### **INTERESES:**

1 – 12 meses 0,95% efectivo mes vencido /12.01% E.A

13 – 36 meses 1.10% efectivo mes vencido /14.03% E.A

37 – 60 meses 1.50% efectivo mes vencido /19.56% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por

nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 60% como mínimo, recogiendo el saldo existente.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** El Asociado debe presentar los respectivos paz y salvos una vez realizado el desembolso solicitado según lo estipulado en el Artículo 2, numeral 4.

### **ARTÍCULO 12° LÍNEA CRÉDITO INTERYA:**

Esta línea de crédito está orientada a facilitar la liquidez inmediata del asociado.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliado a Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 2 meses.

**INTERESES:** 0,.80% efectivo mes vencido / 10.03% E.A

**CUPO:** El monto máximo se fija en máximo un 1 SMMLV

**RENOVACIÓN:** El asociado no podrá solicitar un nuevo Interya en el mes que está finalizando el descuento del que está vigente, la solicitud procederá a partir del mes siguiente a la cancelación del 100% del solicitado. Esta línea de crédito para la aprobación no está sujeta a otras líneas de crédito que tenga el asociado

### **ARTÍCULO 13° LÍNEA SERVICIOS Y PRODUCTOS (FERIAS):**

Dentro de esta línea están incluidos servicios para el asociado, destinados a:

1. Productos: Electrodomésticos y ferias y convenios.
2. Servicios Mantenimiento de vehículos, Planes de gimnasio. Salud (servicios complementarios de salud) Pólizas de seguros.
3. Reparaciones locativas: En el inmueble de propiedad del Asociado. (Hasta 25 S.M.L.V).

**REQUISITOS:** Seis (6) meses de afiliado al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**CUPO:** Para: Productos máximo hasta el 70% de los aportes más los ahorros, sin tener en cuenta los créditos vigentes, sin exceder de 4 SMLV para esta línea de crédito.

Para: Servicios máximo hasta el 60% de los aportes más los ahorros, sin tener en cuenta los créditos vigentes, sin exceder de 4 SMLV para esta línea de crédito.

Para: Reparaciones Locativas máximo hasta el 60% de los aportes más los ahorros, sin tener en cuenta los créditos vigentes, sin exceder de 15 SMLV para esta línea de crédito.

**PLAZO:**

Para (1) Productos y (2) Servicios hasta 12 meses

Para (3) Reparaciones Locativas hasta 24 meses

**INTERESES:**

1 mes - sin interés

2 – 6 meses 0.8% efectivo mes vencido / 10.03% E.A

7 – 12 meses 1,0% efectivo mes vencido / 12.68% E.A

13 – 24 meses 1.1% efectivo mes vencido / 14.02% E.A

Esta línea de crédito no afectará el cupo para créditos de otras líneas, pero se tiene en cuenta su capacidad de descuento por nomina sin que exceda del 50% del total de los descuentos.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**RENOVACIÓN:** Este Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 60% como mínimo sobre el crédito solicitado.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** Las solicitudes deben estar respaldadas por las cotizaciones expedidas por las empresas proveedores del servicio con las cuales tenga o no convenio Fondo De Empleados Interasesores Interfondo que cumplan con las normas legales y tributarias vigentes. El valor será girado y/o consignado directamente a la entidad correspondiente.

**ARTÍCULO 14° LÍNEA CRÉDITO COMPRA BOLETERIA:**

Esta línea de crédito está orientada a facilitar la compra de todo tipo de boletas que ofrece el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 6 meses.

**INTERESES:** 0.8% efectivo mes vencido / 10.03% E.A

**CUPO:** El monto máximo se fija en 1 SMMLV

**RENOVACIÓN:** El asociado podrá solicitar un nuevo crédito por esta línea con la cancelación del 50% del producto.

#### **ARTÍCULO 15° CREDITO ANTICIPO DE PRIMA:**

Esta línea de crédito se hace efectiva para solicitar anticipadamente la pima legal.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación a Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y Cuatro (4) meses seguidos en la vigencia del contrato con INTERASESORES s.a.

**PLAZO:** Hasta 3 meses.

La solicitud para esta línea de crédito se realiza a partir del mes de abril para el descuento en el mes de junio, y el mes de octubre para el descuento en el mes de diciembre del mismo año.

**INTERESES:** 1.20% efectivo mes vencido / 15.39% E.A

**CUPO:** El monto máximo se fija en el 50% de la Prima Legal del asociado.

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 100% del mismo.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional

#### **ARTÍCULO 16° CREDITO SALUD:**

Comprende créditos orientados a la financiación de medicamentos no suministrados por la E.P.S, intervenciones quirúrgicas u operaciones de medicina estética del asociado, su esposo (a) o compañero (a) permanente, padres e hijos del asociado.

**VINCULACIÓN:** Seis (6) meses de afiliación a Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 18 meses.

**INTERESES:** 0,8% efectivo mes vencido / 10.03% E.A

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes, sin exceder de 65 salarios mínimos mensuales legales vigentes sobre el cupo total, sujeto a verificación en las centrales de riesgo y capacidad de pago

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 100% del mismo.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** El asociado presentará al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo con la solicitud de crédito, copia de la cotización o factura de medicamentos, intervención quirúrgica u operación estética. Además, el asociado deberá presentar al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo factura definitiva del producto que adquirió con esta línea y el recibo de pago con el respectivo sello de la entidad que recibe el pago como mínimo a los 15 días siguientes al giro del dinero del préstamo

#### **ARTÍCULO 17° CREDITO HOGARINTER:**

Comprende créditos orientados a la construcción y/o adquisición de vivienda nueva o usada y compra de cartera hipotecaria (según Ley 546/99)

**VINCULACIÓN:** Cuatro (4) años de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y Cuatro (4) años seguidos de contrato en la Patronal.

#### **PLAZO E INTERES:**

1 – 60 meses INTERESES: 0.70% efectivo mes vencido /8.73 %E.A.

61 – 72 meses INTERESES: 0,75% efectivo mes vencido / 9.38% E.A.

73 – 96 meses INTERESES: 0.80% efectivo mes vencido / 10.03 % E.A

**CUPO:** Para compra de vivienda nueva el monto máximo de préstamo se fija en el 80 % del valor de la compra sin exceder los 140 SMLV. Para compra de vivienda usada el monto máximo de préstamo se fija en el 70% del valor de la compra sin exceder los 140 SMLV. Para construcción de vivienda en lote de propiedad del asociado, el monto máximo de préstamo se fija en el 70% del valor del presupuesto de la obra a realizar previa aprobación ante la entidad correspondiente de los planos y la licencia de construcción, sin exceder los 140 SMLV.

**PARAGRAFO:** Los créditos solicitados por esta línea de crédito, solo podrán ser invertidos en los bienes hipotecados en primer grado al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, no se aceptan hipotecas de otros bienes distintos. Se consideran Bienes inmuebles (Casa, Lote, Casa lote). Ver Documentos para Aprobación

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 60% del mismo.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor. Además, se constituirá hipoteca de primer grado sobre el inmueble a adquirir o construir, como garantía a favor del Fondo. El inmueble no debe estar ni ser afectado con patrimonio de familia. El asociado deberá mantener asegurado el inmueble contra incendio y terremoto durante la vigencia del préstamo o mientras subsistan obligaciones garantizadas con la hipoteca.

Los créditos para compra de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual (Resolución 1507 de 27 de noviembre de 2001) deben ser garantizados con Hipoteca en Primer Grado y los seguros previstos por la Ley.

No se aceptan hipotecas en segundo grado.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** El asociado presentará al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, Para vivienda Nueva o Usada:

1. Solicitud de crédito
2. Fotocopia de la cédula del asociado
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble a adquirir con fecha de expedición inferior a 30 días
4. Avalúo Comercial (Los gastos de avalúo y estudio del crédito los asume el asociado)
5. Pago de impuesto del último año
6. Paz y salvo de administración cuando el bien es conjunto residencial,
7. Recibos de pago de los servicios públicos del último mes
8. Demas que la misma normatividad exija.

Cuando es crédito es para Construcción de vivienda en Lote Propio, este deberá anexar:

1. Solicitud de crédito
2. Fotocopia de la cédula del asociado
3. Certificado de Libertad y Tradición del bien el cual debe estar a nombre del asociado.
4. Avalúo Comercial (Los gastos de avalúo y estudio del crédito los asume el asociado)
5. Licencia aprobada para construcción
6. Contrato de obra de Construcción del inmueble
7. Planos de construcción
8. Paz y salvos o Soportes de pagos de Impuestos
9. Certificado uso de suelos
10. Demas que la misma normatividad exija.

**Parágrafo.** Para acceder a esta línea de crédito los asociados deberán tener mínimo 48 meses de antigüedad en el Fondo De Empleados Interasesores

Interfondo, se podrán estudiar solicitudes con afiliación inferior a 48 meses, siempre y cuando, el estudio de crédito sea viable y cumpla con las garantías que requiere el Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, (Capacidad de Descuento, Predio Asegurable, Crédito Asegurable, etc) o las que considere la administración, dichas solicitudes serán aprobadas por la Junta Directiva De 48 a 96 meses No podrán tener créditos vigentes por otras modalidades de crédito Mas de 96 meses podrán tener otros créditos por otras modalidades, pero deberá contar con capacidad de descuento por nómina.

Se podrán estudiar solicitudes para línea de crédito HogarInter para montos superiores a 140 SMMLV, siempre y cuando, el estudio de crédito sea viable y cumpla con las garantías que requiere el Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, (Capacidad de Descuento, Garantía suficiente, Predio Asegurable, Crédito Asegurable, etc) o las que considere la administración, dichas solicitudes serán aprobadas por la Junta Directiva.

Se aprobarán y desembolsarán en el año por esta línea de crédito por todos los asociados vigentes a Fondo de Empleados Interasesores Interfondo, un máximo de (650) S.M.L.V. y serán aprobados únicamente por junta directiva.

*Asi mismo todo crédito por esta línea que sea aprobado debe ser desembolsado durante el mismo año a la solicitud, de lo contrario se pierde la preaprobación.*

Una vez otorgado este préstamo, el asociado no podrá solicitar nuevos préstamos por otras líneas de crédito hasta cancelar el 40% de las cuotas pactadas en el crédito HOGARINTER y VIVIENDA - VIS

## **ARTÍCULO 18° CREDITO CUMPLEAÑOS:**

Comprende créditos orientados para ofrecer liquidez o gastos imprevistos al asociado, estos los podrán solicitar un mes antes y hasta un mes después a la fecha de su Cumpleaños.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 12 meses.

**INTERESES:** 1.0% efectivo mes vencido / 12.68% E.A

**CUPO:** Préstamo Extra cupo El monto máximo se fija en un 1 SMMLV

**RENOVACIÓN:** El asociado no podrá solicitar un nuevo crédito de cumpleaños hasta la cancelación del 100%.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por

nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

#### **ARTÍCULO 19° CREDITO FIDELIDAD:**

Comprende créditos orientados para ofrecer liquidez o gastos imprevistos al asociado, estos los podrán solicitar un mes antes y hasta un mes después a la fecha de su Cumpleaños.

**VINCULACIÓN:** Dos (2) meses de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta 12 meses.

**INTERESES:** 1.0% efectivo mes vencido / 12.68% E.A

**CUPO:** Préstamo Extra cupo El monto máximo se fija en un 1 SMMLV

**RENOVACIÓN:** El asociado no podrá solicitar un nuevo crédito de cumpleaños hasta la cancelación del 100%.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

#### **ARTÍCULO 20° CREDITO ESPECIAL DE VIVIENDA VIS**

Comprende créditos orientados a la construcción y/o adquisición de vivienda nueva o usada y compra de cartera hipotecaria (según Ley 546/99).

**REQUISITOS:** Cuatro (4) años de afiliación al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y Cuatro (4) años seguidos de contrato en la Patronal, capacidad de descuento por nómina.

- **SALARIO:** Destinado únicamente a Asociados que su Salario mensual máximo sea Cuatro (4) S.M.L.V.

#### **PLAZO E INTERES:**

1 – 120 meses (10 años) INTERESES: 0.25% efectivo mes Vencido / 3.04 %E.A.

121 – 180 meses (15 años) INTERESES: 0,35% efectivo mes vencido / 4.28% E.A.

**CUPO:** Para compra de vivienda nueva el monto máximo de préstamo se fija en el 70 % del valor de la compra sin exceder los 105 S.M.L.V.

Para compra de vivienda usada el monto máximo de préstamo se fija en el 70% del valor de la compra sin exceder los 105 S.M.L.V.

Para construcción de vivienda en lote de propiedad del asociado, el monto máximo de préstamo se fija en el 70% del valor del presupuesto de la obra a realizar previa aprobación ante la entidad correspondiente de los planos y la licencia de construcción, sin exceder los 105 S.M.L.V.

**PARAGRAFO:** Los créditos solicitados por esta línea de crédito, solo podrán ser invertidos en los bienes hipotecados en primer grado al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo no se aceptan hipotecas de otros bienes distintos. Se consideran Bienes inmuebles (Casa, Lote, Casa lote)  
Ver Documentos para Aprobación

**RENOVACIÓN:** Este crédito podrá ser renovado a la cancelación del 60% del mismo.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor. Además, se constituirá hipoteca de primer grado sobre el inmueble a adquirir o construir, como garantía a favor del fondo. El inmueble no debe estar ni ser afectado con patrimonio de familia. El asociado deberá mantener asegurado el inmueble contra incendio y terremoto durante la vigencia del préstamo o mientras subsistan obligaciones garantizadas con la hipoteca.

Los créditos para compra de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual (Resolución 1507 de 27 de noviembre de 2001) deben ser garantizados con Hipoteca en Primer Grado y los seguros previstos por la Ley.

No se aceptan hipotecas en segundo grado.

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN:** El asociado presentará al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo, Para vivienda Nueva o Usada;

1. Solicitud de crédito
2. Fotocopia de la cédula del asociado
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble a adquirir con fecha de expedición inferior a 30 días
4. Avalúo Comercial (Los gastos de avalúo y estudio del crédito los asume el asociado).
5. Pago de impuesto del último año
6. Paz y salvo de administración cuando el bien es conjunto residencial,
7. Recibos de pago de los servicios públicos del último mes
8. Demás que la misma normatividad exija.

Cuando es crédito es para Construcción de vivienda en Lote Propio, este deberá anexar:

1. Solicitud de crédito
2. Fotocopia de la cédula del asociado
3. Certificado de Libertad y Tradición del bien el cual debe estar a nombre del

asociado.

4. Avalúo Comercial (Los gastos de avalúo y estudio del crédito los asume el asociado)
5. Licencia aprobada para construcción
6. Contrato de obra de Construcción del inmueble
7. Planos de construcción
8. Paz y salvos o Soportes de pagos de Impuestos
9. Certificado uso de suelos
10. Demás que la misma normatividad exija.

Se aprobarán y desembolsarán en el año por esta línea de crédito por todos los asociados vigentes a Fondo de Empleados Interasesores Interfondo, un máximo de (210) S.M.L.V. y serán aprobados únicamente por junta directiva.

Así mismo todo crédito por esta línea que sea aprobado debe ser desembolsado durante el mismo año a la solicitud, de lo contrario se pierde la preaprobación.

Una vez otorgado este préstamo, el asociado no podrá solicitar nuevos préstamos por otras líneas de crédito hasta cancelar el 40% de las cuotas pactadas en el crédito HOGARINTER y VIVIENDA – VIS.

#### **ARTÍCULO 21° CRÉDITO EDUCATIVO INTERASESORES:**

Créditos destinados al pago de matrículas, para los hijos de los asociados que tengan vínculo con las instituciones educativas de Interasesores.

**VINCULACIÓN:** Afiliación a INTERFONDO y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:** Hasta: 3 meses

**INTERESES:** 0,4% efectivo mes vencido

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes.

**REQUISITOS:** El asociado deberá presentar a INTERFONDO el recibo de pago de la matrícula, así mismo INTERFONDO hará pago directo al Colegio respectivo.

**RENOVACIÓN:** Este crédito NO podrá ser renovado.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

#### **ARTÍCULO 22° LÍNEA DE CRÉDITO PICO Y PLACA:**

Esta línea de crédito solo podrá ser destinada al pago de PICO Y PLACA SOLIDARIO, siempre y cuando el asociado y/o familiar en primer grado de consanguinidad sea el propietario del vehículo, la periodicidad del permiso de acuerdo con la reglamentación establecida por movilidad es de un día,

un mes o un semestre para obtener el permiso de movilidad sin las restricciones del Pico y Placa.

**VINCULACIÓN:** Afiliación a INTERFONDO y capacidad de descuento por nómina.

**PLAZO:**

Por pago de un día de PICO Y PLACA SOLIDARIO el crédito se otorgará al asociado hasta por 1 mes

Por pago de un mes de PICO Y PLACA SOLIDARIO el crédito se otorgará al asociado hasta por 3 meses

Por pago de seis meses de PICO Y PLACA SOLIDARIO el crédito se otorgará al asociado hasta por 6 meses

**INTERESES:** 0,3% efectivo mes vencido

**CUPO:** Máximo hasta el 200% de los aportes más el ahorro permanente, MENOS el saldo de los créditos vigentes se tendrá en cuenta para el estudio, en caso de ser necesario el análisis como un crédito de extra cupo, siempre y cuando se cumpla con la capacidad de descuento por nómina.

**RENOVACIÓN:** Este crédito NO podrá ser renovado.

**REQUISITOS:**

Solicitud de crédito ORIGINAL con firmas y huellas legibles, diligenciado en tinta negra, sin tachones, ni enmendaduras, Copia del documento de identificación., Ultimo desprendible de nomina

El asociado deberá presentar a INTERFONDO el recibo de pago de la **secretaría de movilidad**, requisito único para registrar el crédito en la modalidad de Pico y Placa, tendrá un plazo de 8 días calendario para presentar el soporte de pago de movilidad en el fondo.

**GARANTÍA:** Libranza y Pagaré firmado por el asociado deudor y por un deudor(es) solidario(s) que no sea deudor(es) solidario(s) de dos asociados (cuando supere el cupo del deudor) y que demuestre con sus ingresos capacidad de descuento por nómina. Cuando el crédito supere el valor total de los aportes, la Gerencia o quien realice la aprobación del crédito podrán solicitar un deudor(es) solidario(s) adicional.

### **CAPITULO III ORGANISMOS DE DECISION – FACULTADES DE APROBACION**

#### **ARTÍCULO 23° ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Están facultados para aprobar créditos los siguientes organismos:

- Gerente

- Comité de Crédito.
- Junta Directiva

Las facultades de estos organismos son las siguientes:

**GERENTE:** Estará facultado para aprobar créditos así:

- a. Hasta el monto de los aportes del asociado.
- b. Créditos que no excedan de la cuantía de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

**COMITÉ DE CREDITO:** Estará integrado por tres (3) miembros principales y 2 suplentes, uno de ellos necesariamente debe pertenecer a la Junta Directiva y los restantes deben ser asociados que no ocupen posición administrativa ni fiscal y quienes serán designados por la Junta Directiva

El Comité de Crédito hará quórum de liberatorio y con amplias facultades de decisión con la asistencia de tres (3) de sus integrantes.

El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de crédito de los asociados de conformidad con los Estatutos y el Reglamento aprobado por la Junta Directiva y se guiará por las siguientes normas generales:

- a) El Comité estudiará y aprobará los créditos cuya cuantía exceda de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARAGRAFO:** Los créditos que excedan de la cuantía indicada serán presentados por el Comité para estudio de la Junta Directiva, o cuando las solicitudes correspondan a créditos especiales, a créditos de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Crédito, o Gerente del Fondo y comité de control social.

- a) De las actuaciones del Comité se dejará constancia en Acta suscrita y firmada por su presidente y secretario, haciendo clara referencia de la modalidad de cada préstamo (cuantía, intereses, plazos, garantías, formas de pago, etc.) como también deberá efectuar las recomendaciones sobre los préstamos que se remitan a la Junta Directiva para su aprobación por superar las cuantías o que requieran de un estudio especial por este organismo.

**JUNTA DIRECTIVA:** Estudiar y aprobar las solicitudes de crédito de vehículo, crédito de vivienda y los créditos que presenten circunstancias especiales, que no puedan ser aprobadas por el Comité de Crédito o la Gerencia y las solicitudes que correspondan a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Crédito y Gerente del Fondo de Empleados y comité de control social

## **CAPITULO IV**

### **RESTRUCTURACION – COBROPREJURÍDICO Y JURÍDICO**

**ARTÍCULO 24°** Reestructuración: Las reestructuraciones son mecanismos que tienen por objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación en caso de deterioro de la capacidad de pago.

Las reestructuraciones pueden considerarse en los siguientes casos:

- a. En caso de que el asociado se encuentre en difícil situación económica que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones.
- b. En caso de modificación de alguna de las garantías ofrecidas para el respaldo de la obligación.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar los créditos que se van a reestructurar.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo dependiendo de las condiciones financieras del deudor

En caso de las novaciones o reestructuración de los créditos que se encuentren en categoría A, se deberán calificar en categoría B, sino se mejoran las garantías admisibles

- c. Los créditos se podrán refinanciar recogiendo únicamente su misma línea de acuerdo con lo indicado en cada una de ellas para su renovación.

#### **ARTÍCULO 25° Cobro Pre-Jurídico y Jurídico.**

En caso de que el asociado entre en mora se realizarán las gestiones de cobro pre jurídico así: Transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del plazo para pagar, el Fondo de empleados requerirá al deudor enviándole dos comunicaciones con intervalos máximos de quince (15) días. Si vencido este término tal procedimiento resulta infructuoso, se enviarán dos comunicaciones firmadas por el Representante Legal, con intervalos máximos de quince (15) días, la segunda con copia al deudor(es) solidario(s) o deudor(es) solidario(s)es, dándole un término perentorio máximo de veinte (20) días para que cumpla su obligación. Si los anteriores requerimientos resultan infructuosos se hará uso de la cláusula aceleratoria, trasladando la obligación al Abogado para su cobro jurídico.

#### **ARTÍCULO 26° Interés por mora.**

En caso de mora en los pagos se cobrará la tasa máxima de interés moratorio autorizada por la Superintendencia Bancaria o el organismo competente, sobre el valor de la cuota o cuotas atrasadas.

### **CAPITULO V**

## **DETERIORO Y CASTIGO DE CARTERA**

### **ARTÍCULO 27° Deterioro para deudas de difícil cobro.**

Este deterioro tiene por objeto proteger al Fondo de Empleados de pérdidas causadas por el incumplimiento en el pago de los créditos. Su constitución obedece a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al cumplimiento de la normatividad vigente. El Fondo clasificará la cartera en mora conforme a las edades de vencimiento y de acuerdo a las garantías teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por la entidad en cargada de la vigilancia de los organismos cooperativos (Superintendencia de Economía Solidaria).

### **ARTÍCULO 28° Castigo de Cartera**

La cartera es susceptible de castigo una vez agotadas las gestiones para obtener su cobro y bajo los siguientes requisitos:

- a) La decisión será tomada por La Junta Directiva con base en información suministrada por el Gerente, la cual contendrá un concepto individual de las obligaciones a castigar por parte del abogado.
- b) La relación de castigo será remitida al organismo de vigilancia correspondiente, adjunto a los estados financieros a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, junto con la parte pertinente del acta respectiva y una certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos.
- c) Cumplir los demás requisitos indicados en el título 1 capítulo 3 de la CBCF No 022 de 2020.

**PARAGRAFO:** Es entendido que el castigo de la cartera no libera a los administradores de las responsabilidades que puedan caberles por las decisiones adoptadas en relación con los mismos y en modo alguno releva al Fondo de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes. (Resolución 1456 de diciembre 6 de 2000 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria)

## **CAPITULO VI PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO**

**ARTÍCULO 29°:** El fondo deberá entregar a los asociados la siguiente información previa al otorgamiento del crédito:

- a) Monto de crédito.
- b) Tasa de Interés remuneratoria y moratoria efectiva anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos.
- c) Plazo de amortización.
- d) Tabla de amortización de capital y pago de interés.

- e) Forma de pago.
- f) Periodicidad de pago (Vencido o anticipado)
- g) Tipo y cobertura de la garantía.
- h) Condiciones de abonos extraordinarios al capital o pago total de la deuda.
- I. Deducciones que se harán al crédito, en el momento del desembolso.
- J. En caso de reestructuraciones, se debe indicar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

Esta información se realizará en el cuadro que esta en la hoja 1 del anexo 1 de crédito y podrá ser enviada por todos los medios virtuales que disponga el Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y de la misma manera el asociado deberá dar respuesta de aceptación de las condiciones previas, para continuar con el proceso de crédito.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 30° Disposiciones Generales**

- 1) El asociado se compromete a demostrar la inversión que realice con los recursos obtenidos y a permitir y facilitar la supervisión de la inversión, en caso que el Fondo lo estime conveniente. A ningún asociado le estará permitido prestar su cupo de crédito a otro asociado o no asociado en el fondo.
- 2) Con el fin sufragar los costos en que incurre el fondo por la contratación de las pólizas colectivas denominadas SEGURO DE VIDA DEUDORES se cobrará el 0.045% durante la vigencia del crédito.
- 3) Ningún asociado podrá ser deudor(es) solidario(s) en más de dos obligaciones, situación que será controlada por el comité de crédito al momento de evaluar el crédito e informará con anterioridad al solicitante.
- 4) En ningún caso el asociado podrá servir de deudor(es) solidario(s) cuando sus responsabilidades crediticias directas o indirectas superen el monto máximo de endeudamiento o cupo individual de crédito, incluyendo sus propias obligaciones, situación que deberá ser controlada estrictamente por la gerencia y los encargados de recolectar los datos preliminares para el estudio del crédito.
- 5) En todos los casos los asociados verán afectado su cupo individual de crédito por cada deuda que estén respaldando como deudor(es) solidario(s)es.
- 6) Por norma general todo crédito deberá recibir abonos a capital desde el primer mes de concedido.
- 7) Toda solicitud de crédito que no reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento será devuelta en forma inmediata por el funcionario del Fondo encargado de la recepción.

- 8) Cuando no sea aprobada una solicitud de crédito, el gerente deberá informar por escrito al asociado detallándole las causas por las cuales no se aceptó en un término máximo de 5 calendario seguidos de la decisión tomada.
- 9) No podrá aducirse causa justificada de la morosidad, el hecho de no haber sido descontada la cuota por la entidad patronal, aun existiendo autorización expresa para ella o el hecho de no haber sido recordado su vencimiento.
- 10) Cuando un asociado haya sido beneficiado con un crédito de libre inversión, Educativo, vehículo o calamidad y éste pierda la calidad de asociado, el fondo exigirá el pago de la totalidad de la deuda.
- 11) En caso de que el ex asociado demuestre no poder cancelarla totalidad de la deuda, la Junta Directiva queda facultada para otorgar un plazo razonable para la cancelación del saldo y el interés será el bancario corriente.
- 12) Los organismos facultados para la aprobación de los créditos deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos que deben cumplir el deudor y el(los) deudor(es) solidario(s) para el otorgamiento de un crédito:
  - a. Capacidad de pago del deudor.
  - b. Capacidad de endeudamiento.
  - c. Las garantías.
  - d. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como nivel de endeudamiento y calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio.
  - e. Consulta a la central de riesgo.
- 13) El comité de cartera evaluará la cartera mínima una vez al año.
- 14) En los casos en que un asociado solicite préstamo al Fondo De Empleados Interasesores Interfondo y tenga vencimiento de contrato laboral durante los tres meses siguientes a esta solicitud, el cupo máximo de crédito otorgado será hasta el valor total de sus ahorros permanentes y aportes menos el total de las obligaciones vigentes.
- 15) En los casos en que un asociado solicite préstamos a Fondo de Empleados Interasesores Interfondo por la modalidad (Estudio, Compra de cartera, Vacaciones, Salud) o los que este reglamento considere, y que de acuerdo a su naturaleza deban presentar soporte de la utilización de los recursos, dentro de los plazos exigidos por la administración y este soporte no sea presentado, se procederá a aplicar la tasa máxima que maneje Fondo de Empleados Interasesores Interfondo, y se aplicará sanción de 12 meses en los servicios y beneficios del Fondo de Empleados de Interasesores Fondo de Empleados Interasesores Interfondo.

## **ARTÍCULO 31° Disposiciones Finales**

Cualquier modificación al presente reglamento será presentada por el Comité de Crédito o la Gerencia y requerirá de Acuerdo Especial de la Junta Directiva. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los diecinueve (01) días del mes de junio de 2023.

**ANA BEATRIZ RODRIGUEZ N.**  
Presidente Junta Directiva

**MARTHA PATRICIA ALBA Z.**  
secretaria Junta Directiva